

DILIGENCIA. El presente **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE HUÉRCAL-OVERA**, que consta de **1 Disposición Preliminar, 2 Títulos, 17 Artículos, 1 Disposición Adicional y 1 Disposición Final**, fue aprobado, inicialmente, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, y aprobado definitivamente mediante publicación íntegra del mismo en el B.O.P. 130, de 10 de julio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL,

Disposición preliminar

El Consejo Local de la Infancia de Huércal-Overa es un órgano de información, implicación y participación de los niños y niñas en la vida municipal, y a su vez constituye un medio de consulta de la Administración Municipal, que le garantiza el punto de vista de los niños del municipio, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva de la que forman parte.

Una preocupación constante de toda sociedad democrática es resaltar la importancia de la Infancia y la Adolescencia, defender y promover sus derechos y procurar un adecuado desarrollo de los niños y niñas, que culmine en la formación de personas adultas con valores, derechos y responsabilidades, perfectamente integrados en su entorno y en la sociedad en general.

Desde esta perspectiva, el Consejo Local de la Infancia pretende ser un espacio para la participación infantil activa en la vida de Huércal-Overa. Se trata de un mecanismo para la colaboración entre niños y adultos en las políticas municipales. Es un órgano de representación de la Infancia dentro de nuestra localidad, que debe inspirar y enriquecer la actuación desarrollada desde los poderes públicos para la mejora de calidad de vida de los menores, procurándoles la eficiencia de los distintos servicios de atención a ellos y a sus familias.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa, a través de este Reglamento, pretende:

- a) Hacer efectivo el funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia.
- b) Garantizar el cumplimiento estricto de la participación ciudadana en materia de la infancia y la adolescencia según lo que contempla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como la Ley 7/1985 del 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Este Reglamento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, toma como referencia legal la siguiente normativa:
 - Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989).
 - La Constitución Española de 1978 en su Capítulo III, Título I, al enumerar los principios rectores de la política social y económica, así como los derechos de la infancia previstos en los acuerdos internacionales.
 - El Código Civil.
 - Ley Orgánica 1/96 del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 - Real Decreto 2568/1986 del 28 de noviembre, en el que se aprueba el "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales". En el Capítulo I del Título IV se regula la composición y atribución de los órganos complementarios de los entes locales y en su artículo 30 se dota al Pleno de la Corporación de la capacidad de establecer Consejos Sectoriales con la finalidad de canalizar la participación ciudadana en asuntos municipales.
 - Decreto 228/1999 del 15 de noviembre por el que la Junta de Andalucía regula el Consejo Andaluz de Asuntos del Menor.
 - Acuerdo del 7 de junio de 2016, del Consejo del Gobierno, por el que se aprueba el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020.
 - Ordenanzas del Ayuntamiento de Huércal-Overa de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, en el Título II Capítulo I (de los derechos del ciudadano), artículo 4, apartado d, (de la participación en la gestión municipal), Capítulo II (de los deberes de los habitantes de Huércal-Overa), artículo 5, apartado j (dignidad de los menores). En el Título III, Capítulo XI (de los actos de mendicidad y prestación de determinados servicios en la vía pública), artículo 59, apartado 3 (mendicidad de menores), artículo 60 punto 4 (intervención de los Servicios Sociales).

TÍTULO I

Del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:57
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Huércal-Overa es un órgano de información, implicación y participación de los niños en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal, que garantiza el punto de vista de los niños, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social colectiva, un espacio donde se asegure el derecho a que sus voces sean oídas y sus propuestas tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN.

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990; y en toda normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandato constitucional.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD.

El Consejo Municipal de la Infancia y la adolescencia del Ayuntamiento de Huércal-Overa se constituye como órgano colegiado de coordinación de las distintas administraciones públicas y de las entidades de participación ciudadana que se ocupan e inciden en la calidad de vida de las personas menores de edad que residen en el municipio. Asimismo, tiene como finalidad la participación de los niños y niñas en la vida municipal contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades. Es un consejo sectorial, es decir, un órgano complementario de la administración municipal como figura en los preceptos 119, 130 y 131 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por tanto, su finalidad es:

- Favorecer la participación de los niños y niñas de Huércal-Overa en las actuaciones de la política municipal considerando su plena capacidad de opinión y expresión y tomando conciencia de la participación como un derecho.
- Involucrar a la infancia y adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de éstas.
- Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia, así como los deberes de padres y de la ciudadanía.
- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y la adolescencia.
- Propiciar y favorecer la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionadas con la infancia y la adolescencia en los asuntos municipales que le afecten.
- Asesorar a los niños huercaleses en materias de su interés.
- Desarrollar un proyecto global de política infantil y adolescente.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.

4.1. El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Huércal-Overa estará compuesto por los siguientes miembros:

- La Presidencia: que será ejercida por el alcalde/esa de Huércal-Overa, pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejalía que considere conveniente. También será el Presidente/a de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna.
- La Secretaría: Será desempeñada por personal municipal y será designada por la Presidencia del Consejo. También será el Secretario/a de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna. Tiene atribuida voz pero no voto.
- Vocales:

1. Una Comisión Municipal Infantil y Adolescente: formado por un grupo de niños y niñas de los cursos de primaria y secundaria obligatoria, elegidos democráticamente entre sus compañeros, de los cinco centros de primaria y los dos de secundaria del municipio en un porcentaje de participación igual para todos.
2. Dos coordinadores y dinamizadores del grupo de niños y adolescentes del Consejo Infantil y Adolescente.
3. Un representante de cada Concejalía del Municipio, principalmente el concejal correspondiente, el cual además nombrará a un técnico de su equipo para los trabajos de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.
4. Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal.
5. Presidente/a del Comité Local de UNICEF y miembro de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.
6. Defensor/a del Menor de Huércal-Overa y miembro de la Mesa o Comisión de Coordinación interna.
7. Dos representantes de la Comunidad Escolar y miembros de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.
8. Agente Tutor de la Policía Local de H-Overa y miembro de la Mesa o Comisión de Coordinación interna.
9. Un representante de la Policía Local y miembro de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.
10. Un Psicólogo de los Servicios Sociales y miembro de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.
11. Un representante del Centro de Salud y miembro de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.

4.2. La Comisión o Mesa de Coordinación interna es un órgano de adultos especializados que trabajan para colaborar en el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia desde todos los ámbitos relacionados con los niños y niñas de la

Código Seguro De Verificación	Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:57
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



localidad. Trabajarán con los técnicos de las distintas Concejalías para resolver necesidades e impulsar acciones relacionadas con el bienestar de nuestros niños y adolescentes. Estará constituido por:

1. El Alcalde/sa de Huércal-Overa o Concejal en quien delegue.
2. El Secretario/a del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.
3. Un representante de cada Concejalía del Municipio. El/la Concejal del Servicio afectado nombrará a un técnico de su equipo para los trabajos de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.
4. Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal.
5. Presiente/a del Comité Local de UNICEF.
6. Defensor/a del Menor de Huércal-Overa.
7. Dos representantes de la Comunidad Escolar.
8. Agente Tutor de la Policía Local de Huércal-Overa.
9. Un representante de la Policía Local.
10. Un Psicólogo de los Servicios Sociales.
11. Un representante del Centro de Salud de Huércal-Overa.

4.3. Las personas designadas como vocales del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia serán las que desempeñen también dicha función en la Comisión o Mesa de Coordinación interna, en el caso de que forme parte de la misma.

4.4. Se designará un titular y un suplente por cada representación. En el caso de que el titular no pudiera asistir deberá ponerlo en conocimiento de su suplente al objeto de garantizar la asistencia.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO.

Serán funciones del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia:

- Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños/as y la Corporación Local.
- Informar a la Administración Municipal sobre los problemas que afectan a la Infancia y la Adolescencia.
- Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el bienestar de los niños y niñas de la localidad.
- Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a la Infancia y la Adolescencia.
- Favorecer la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la Adolescencia.
- Colaborar con el Plan Local de la Infancia y la Adolescencia, así como con el seguimiento de dicho Plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.
- Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- Impulsar el cumplimiento de los derechos de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

6.1. Serán funciones del Presidente/a:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Fijar la propuesta del orden del día.
- d) Garantizar la participación de los niños y niñas del Consejo.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos de Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales, como también Presidente de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

6.2. Serán funciones del Secretario/a:

- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- b) Asistir a las sesiones, con voz y sin voto, levantando acta y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y modificaciones que se introduzcan.
- d) Facilitar a los miembros del Comisión infantil y Adolescente, y a los participantes de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna en la que también ejerce de Secretario/a, la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría.
- f) Expedir con el Vº Bº del Presidente certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- g) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

Código Seguro De Verificación	Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:57
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6.3. Serán funciones de la Comisión Infantil y Adolescente:
- Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños y niñas y la Corporación Local.
 - Informar a la Administración Municipal sobre los problemas que afecten a la infancia.
 - Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el bienestar de los niños y niñas de la localidad.
 - Asistir a los Plenos y Sesiones y ejercer su derecho al voto.
 - Expresar opiniones, fomentar propuestas e informar de su ámbito de actuación.
 - Participar de las Comisiones y Mesas de trabajo.
 - Todas aquellas que le sean encomendadas por la presidencia.
- 6.4. Serán funciones del Coordinador:
- Impulsar la participación de los niños y adolescentes en el Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia.
 - Animar a los niños en sus trabajos del Consejo.
 - Ejercer de mediador entre los adultos y los niños.
 - Asistir a los Plenos, Sesiones con los niños y Coordinar comisiones y Mesas de trabajo.
- 6.5. Serán funciones de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna:
- Asistir a los dos Plenos anuales exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estime convenientes.
 - Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
 - Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día en las sesiones extraordinarias que se convoquen, y formular ruegos y preguntas.
 - Aportar información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
 - Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
 - Como Comisión de Coordinación Interna, participar en las reuniones y mesas de trabajo para las que el Consejo le designe.
 - Participar en la elaboración del diagnóstico inicial de la situación, condiciones y necesidades de la Infancia y Adolescencia de Huércal-Overa.
 - Participar en la elaboración del Plan de Infancia y Adolescencia que el municipio llevará a cabo.
 - Llevar un seguimiento del Plan elaborado y salvar sus carencias en el momento que se detecten.

TÍTULO II Régimen de funcionamiento interno

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA

ARTÍCULO 7. DEL PLENO.

7.1. El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria de la Presidencia.

7.2. El Pleno del Consejo se reunirá dos veces al año coincidiendo con el inicio y final del curso académico, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia o a petición del grupo de niños/as que forman la Comisión Municipal Infantil y Adolescente.

7.3. Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo serán convocadas por escrito con una antelación mínima de siete días y cuarenta y ocho horas si es extraordinaria y acompañándose a la convocatoria el Orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.

7.4. Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo excepciones.

7.5. Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares y de manera que se facilite la asistencia de los menores.

7.6. A los dos Plenos se convocará al Consejo Local de la Infancia en su totalidad: Presidente, Secretaria, Coordinador, Comisión Municipal Infantil, Comisión de Coordinación Interna.

ARTÍCULO 8. LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ADULTOS.

8.1. Estarán formadas por miembros de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna y podrán constituirse en tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la Infancia y Adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de personal técnico como informadores cualificados en función de la temática que aborden.

8.2. Sus funciones son:

- Elaborar un diagnóstico inicial de situación de niños/as de Huércal-Overa.
- Diseñar y desarrollar las actuaciones incluidas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia.
- Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la Infancia y Adolescencia de Huércal-Overa.

Código Seguro De Verificación	Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:57
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Hacer un seguimiento del Plan de Acción Local.
- Hacer propuestas alternativas en consonancia a los resultados del seguimiento o evaluación del Plan Local de Infancia y Adolescencia y la realidad de los niños/as de Huércal-Overa.

8.3. Se convocarán cuatro sesiones ordinarias al año, trimestralmente, a las que se invitará a la totalidad de los miembros de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna, y tantas extraordinarias como estimen oportunas las Comisiones de trabajo.

8.4. Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días de antelación por el Secretario/a a instancia del Alcalde/esa, y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de antelación.

ARTICULO 9. COMISIONES DE TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

9.1. La Comisión Infantil y Adolescente formada por los niños y niñas del Consejo Local de la Infancia y dirigidos por los Coordinadores, podrá constituirse en tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias.

9.2. La Comisión Infantil y Adolescente se reunirán en convocatoria ordinaria, una vez al mes en horario y fecha compatible con sus tareas escolares y en el Ayuntamiento Municipal, convocándose la reunión con siete días de antelación, y en tantas extraordinarias como estimen oportuno sus miembros con una antelación de cuarenta y ocho horas.

9.3. En las reuniones mensuales de la Comisión Infantil y Adolescente, presidirá la sesión el Alcalde/esa o la persona en quien delegue y levantará acta el Secretario/a Municipal o la persona en quien delegue y los Coordinadores actuarán de dinamizadores de las propuestas infantiles.

9.4. En las sesiones se le presentará a los niños los proyectos municipales para que den su opinión y participen en ellos, y éstos expondrán las propuestas de la población infantil y adolescente de Huércal-Overa recogidas de los buzones de sugerencias que se encuentran en los centros educativos. Los acuerdos de estas reuniones serán tenidos en cuenta por la Corporación Municipal para su puesta en marcha.

9.5. Las comisiones de trabajo se corresponderán con las concejalías del gobierno municipal y los niños se repartirán en áreas de trabajo ayudados por el concejal u otro técnico que éste designe y cuyas funciones serán las siguientes:

- Elaboración de los proyectos y programas de actividades incluidas en el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de esa área.
- Dar cuenta a la Comisión de Coordinación Interna la realización y término de las actividades.
- Realizar campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área.
- Proponer a la Comisión de Coordinación Interna y al Pleno del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, actividades concretas, tanto dentro como fuera del programa y del Presupuesto General.
- Coordinar a los miembros de su área de trabajo para llevar a cabo los planes de actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicas.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE VOTACIONES

ARTÍCULO 10.

El quórum necesario para constituirse el Pleno del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia así como en las sesiones mensuales de la Comisión Infantil y adolescente y las trimestrales de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna, será de mayoría la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso es imprescindible la presencia de la Presidencia y de quién ostente la Secretaría.

ARTÍCULO 11.

Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates y en los Plenos la participación de los niños es primordial dirigiendo el Presidente y ordenando pasar a la votación.

ARTÍCULO 12.

La adopción de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría simple.

ARTÍCULO 13.

El voto puede emitirse en sentido positivo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno o Consejos abstenerse de votar.

CAPÍTULO III DEL NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.

El nombramiento de los niños que forman parte del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, será democráticamente entre el resto de compañeros de los centros educativos en porcentaje igual en todos según su población escolar. Su nombramiento será para dos años que coincidirán con los cursos escolares y podrá ser renovable otros dos años más.

Código Seguro De Verificación	Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 15.

El nombramiento del resto de miembros es debido al cargo u oficio que ejercen.

ARTÍCULO 16.

El cese de los miembros del consejo será por los motivos siguientes:

- a) A petición propia, en el momento que lo solicite al Consejo, quién deberá dar cuenta de la solicitud al Pleno del Ayuntamiento, con la propuesta del nombramiento del nuevo miembro.
- b) Por incapacidad física o psíquica que impidas un normal desarrollo de sus funciones.
- c) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al ce-sar en los mismos.
- d) Por dejar de pertenecer a la entidad o colectivo a través de los cuales se produjo su nombramiento.
- e) El Consejo podrá cesar a cualquiera de sus miembros por causas justificadas, debiendo dar cuenta de su decisión al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su ratificación y del nombramiento de un nuevo miembro. Su aprobación por el Consejo requerirá la mayoría absoluta en la votación.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.

El Consejo no tendrá presupuesto propio. Los recursos económicos de este Consejo vienen determinados por aquellas partidas que, en cada ejercicio económico, consigne el Ayuntamiento en su presupuesto ordinario. Asimismo, el Consejo podrá proponer al Ayuntamiento la gestión, ante otras administraciones, de solicitudes de cuantos recursos pudieran ayudar a la realización de proyectos de actividades, a cuyo efecto por la comisión especial de trabajo correspondiente, serán elaborados los mismos, con especificación del presupuesto de gastos y memoria que será fundamento de la petición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. El procedimiento de revisión o modificación se ajustará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia entrará en vigor según establece el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la propia Ley.

Código Seguro De Verificación	Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3rKsPraIgGXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

